

**ACTA**

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
PLN/2020/6	L'Ajuntament Ple

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Extraordinària  <i>Motiu: «En virtut de l'article 21.1.m) com a mesura extraordinària de l'estat d'alarma i possible contagi del COVID 19, l'assistència al Ple es realitzarà per videoconferència».</i>
<b>Data</b>	28/05/2020
<b>Durada</b>	Des de les 13:00 fins a les 15:50 hores
<b>Lloc</b>	Vídeo conferència
<b>Presidida per</b>	Guillermo Alsina Gilabert (Alcalde)
<b>Secretari</b>	Alberto José Arnau Esteller

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

<b>Grup Municipal</b>	<b>Nom i Cognoms</b>	<b>Assisteix</b>
PSPV	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV	Marc Albella Esteller	SÍ
PSPV	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV	José Chaler López	SÍ
PSPV	María del Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV	Fernando Francisco Juan Boix	SÍ
PSPV	Begoña López Branchat	SÍ
SV	Anna Maria Fibla Pauner	SÍ
SV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
SV	Berta Domènech Arnau	SÍ
PP	Juan Amat Sesé	SÍ



PP	Luis Sebastián Adell Pla	SÍ
PP	Mercedes García Baila	SÍ
PP	Luis Gandía Querol	SÍ
PP	Carla Miralles Castellá	SÍ
PP	Manuel Celma Campanals	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	SÍ
PVI	Marcela Barbé Beltrán	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdà Escorihuela	SÍ
CIUTADANS	Manuel Herrera Bujeiro	SÍ
REGIDOR NO ADSCRIT	Carlos Ramírez Kaddur	SÍ
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió extraordinària en primera convocatòria a les 13:00 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia.

La sessió es desenvoluparà per videoconferència tal com es va acordar per l'Ajuntament Ple en data 26 de març de 2020.

Abans d'iniciar la sessió, el secretari comprova la presència efectiva i connexió en temps real de tots els regidors a la plataforma electrònica mitjançant crida nominal a cadascú d'ells.

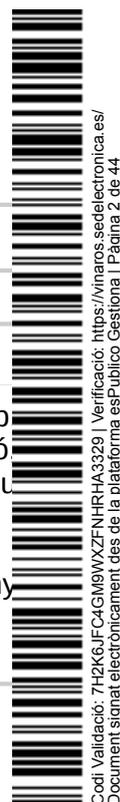
Una vegada verificat pel secretari la presència de tots els regidors i que, així mateix, s'assoleix del quòrum d'assistència per a la vàlida constitució de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior.

Es sotmet a aprovació l'esborrany d'acta de la sessió anterior, de data 23.04.2020 (Exp. PLN/2020/5) que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut.

L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.



Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 23.04.2020 (Exp. PLN/2020/5).

**2.- Expedient 3328/2020. Dictamen sobre convalidació del Decret d'Alcaldia núm. 2020-0981, de 28/04/20, d'aprovació de l'expedient de modificació de crèdit núm. 4/2020, en la modalitat de suplement de crèdit.**

Es sotmet a la convalidació del Ple de la Corporació el Decret d'Alcaldia núm. 2020-0981, de data 28 d'abril de 2020, d'aprovació de l'expedient de modificació de crèdit núm. 4/2020, en la modalitat de suplement de crèdit, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda i Ocupació, i que té el següent tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

*En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 4/2020, en la modalidad de Suplement de crèdit financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería,*

*Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente*

*Visto el informe favorable de la intervención municipal*

*En virtud del artículo artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 se adopta el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2020, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 20.000 € de acuerdo con el siguiente detalle:*

<i>Exercici</i>	<i>Aplicació pressupostària</i>	<i>Import</i>
2020	Gasto.- 2312.221.06.20 "Suministro productos sanitarios COVID-19"	20.000 €

**SEGUNDO.** *Someter el presente acuerdo a convalidación por mayoría simple al Pleno municipal de acuerdo con los establecido en el art. artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19».*

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

### 3.- Expedient 3620/2020. Dictamen sobre convalidació del Decret Alcaldia núm. 2020-1084, de 19/05/20, d'aprovació de l'expedient de modificació de crèdit núm. 8/2020, en la modalitat de suplement de crèdit per a incrementar PEIS COVID19 i ONG.

Es sotmet a la convalidació del Ple de la Corporació el Decret d'Alcaldia núm. 2020-1084, de data 19 de maig de 2020, d'aprovació de l'expedient de modificació de crèdit núm. 8/2020, en la modalitat de suplement de crèdit, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda i Ocupació, i que té el següent tenor literal:

#### «RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

*En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 8/2020, en la modalidad de Suplement de crèdit financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería,*

*Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente*

*Visto el informe favorable de la intervención municipal*

*En Virtud del artículo artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 se adopta el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º8/2020, en la modalidad de Suplement de crèdit, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 95.000 € de acuerdo con el siguiente detalle:*

<i>Exercici</i>	<i>Aplicació pressupostària</i>	<i>Import</i>
2020	Gasto.- 2312.480.02 "PEIS COVID-19"	75.000 €
2020	Gasto.- 2312.480.08 "ONGs y asociaciones locales"	20.000 €

**SEGUNDO.** *Someter el presente acuerdo a convalidación por mayoría simple al Pleno municipal de acuerdo con los establecido en el art. artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.»*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

### 4.- Expedient 3561/2020. Dictamen sobre Modificació de Crèdit núm. 7/2020 Suplement per a finançar el RE 1/2020.

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord. La proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda i Ocupació, té el següent tenor literal:

*«En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 , en la modalidad de Suplement de crèdit financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería,*

*Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia de creditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente*

*Visto el informe favorable de la intervención municipal*

*En Virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020 , en la modalidad de Suplement de crèdit, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 73.526,28 € de acuerdo con el siguiente detalle:*



PARTIDA	DENOMINACIÓ	QUANTITAT
130.220.03	MATERIAL TECNICO	423,50 €
160.227.00	MANTENIMIENTO ESTACIONES DE BOMBEO AGUAS SUCIAS	2.099,25 €
164.212.00	REPARACION INFRAESTRUCTURAS CEMENTERIO	51,10 €
1711.210.01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PLAYAS	9.448,76 €
2314.223.00	TRANSPORTE ADAPTADO	8.056,95 €
2315.226.09.01	GASTOS DIVERSOS	390,00 €
320.226.99.00	GASTOS DIVERSOS EDUCACION	222,34 €
323.212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	124,74 €
323.221.03	GASOIL COLEGIOS	1.078,00 €
326.220.00	MATERIAL ESCUELA DE ARTE	1.613,40 €
326.226.99.00	GASTOS DIVERSOS	189,56 €
327.226.09.02	ACTIVIDADES CASAL JOVE	918,60 €
3321.220.01	LIBROS, PRENSA Y REVISTAS CULT.	495,52 €
333.213.00	MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	834,90 €
334.203.00	ALQUILER MAQUINARIA CONCIERTOS	544,50 €
334.226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	925,49 €
334.226.09.00	PROGRAMAS	2.893,33 €
334.480.12	AMICS DE VINAROS	3.200,00 €
338.226.09.02	FESTEJOS POPULARES INVIERNO Y NAVIDAD	6.102,94 €
342.212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIAS	3.607,93 €
4314.226.02	CAMPAÑAS COMERCIALES	222,34 €
432.226.02	FERIAS TURISMO Y ACTOS PROMOCIONALES	330,00 €
432.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	567,88 €
432.240.00	EDICION DE GUIAS Y MATERIAL GRAFICO	60,50 €
450.214.00	REPARACION Y MANTENIMIENTO VEHICULOS BRIGADA	3.019,04 €
450.221.04	VESTUARIO DE LA BRIGADA	105,42 €
4590.203.01	ALQUILER WCS	242,00 €
4590.210.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS	1.296,86 €
4590.213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	397,00 €
4591.212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	13.198,09 €
4591.213.00	MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.653,48 €
4591.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS POR EMPRESAS	3.109,86 €
920.221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	618,91 €
920.221.99	SUMINISTROS PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	52,34 €
920.222.01	COMUNICACIONES POSTALES	688,53 €
920.226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.357,58 €
920.226.99.01	GASTOS DIVERSOS	872,79 €
924.226.02.00	PUBLICIDAD Y CAMPAÑAS INSITUCIONALES	135,52 €
924.226.09.01	PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARTICIPACION CIUDADANA	104,06 €
9261.203.00	EQUIPOS IMPRESION Y COPIA	180,51 €
9261.226.99.00	GASTO VARIOS	1.092,76 €
<b>TOTAL</b>		<b>73.526,28 €</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

### Votació i adopció d'acords



Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: vots a favor (PSPV/PSOE, SV, PVI, Compromís, Ciudadanos, regidor no adscrit i Sr. Amat Sesé) i amb les abstencions del Sr. Adell Pla, Sra. García Baila, Sr. Gandía Querol, Sra. Miralles Castellá i Sr. Celma Campanals).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

### 5.- Expedient 3753/2020. Modificació de Crèdit 10/2020 TR - CORRAL de BATET

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord. La proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda i Ocupació, té el següent tenor literal:

*«En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 10/2020 , en la modalidad de Transferència de crèdits*

*Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda obrante en el expediente, en la que se justifica la realización de dicha modificación*

*Visto el informe favorable de la intervención municipal*

*En Virtud de los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2020 , en la modalidad de Transferència de crèdits por un importe total de 110.000 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

Exercici	Aplicació pressupostària	Total
2020	Incremento.- 933.632.88.18 "Obras Corral de Batet"	110.000 €
2020	Disminución.- 4591.622.00.20 "Compra y remodelación oficina OIAC"	110.000 €

**SEGUNDO.** Cambiar la afectación de la partida a disminuir, traspasando la financiación a la partida cuyo importe se incrementa.

**TERCERO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas»

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: quinze vots a favor (PSPV/PSOE, SV, PVI, Compromís, Ciudadanos i regidor no adscrit) i sis abstencions (PP).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

## **6.- Expedient 3560/2020. Dictamen sobre aprovació de Reconeixement Extrajudicial de Crèdits núm. 1/2020.**

La regidora d'Hisenda, Indústria i Ocupació proposa adoptar el següent acord. La proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda i Ocupació, té el següent tenor literal:

### *«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS*

*Dña. María Cano Palomo, Concejala de hacienda y empleo del Magnífico Ayuntamiento de la Ciudad de Vinaròs.*

*Vista la relación de facturas pendientes de aplicar al presupuesto anexa al presente expediente cuyo importe monta 73.526,28€*

*Visto el informe de la Intervención municipal, sobre la necesidad de proceder a su pago a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

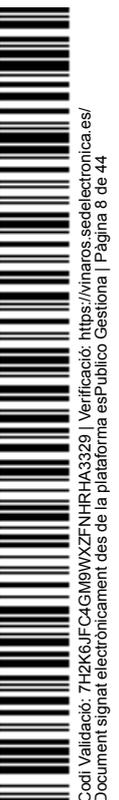
*Vista la tramitación del expediente de suplemento de créditos (EXP 3561/2020) que financia el pago de dichas obligaciones.*

*Considerando que de no procederse al pago de las mismas se produciría una grave perjuicio para la hacienda municipal*

*En atención a lo expuesto, a la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA se propone la adopción del siguiente Acuerdo:*

**PRIMERO.** *Aprobar el reconocimiento reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2020 correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar a 31/12/2019 que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.*

**SEGUNDO.** *Aplicar, los gastos relacionados en el anexo I a las siguientes partidas:*



PARTIDA	DENOMINACIÓ	QUANTITAT
130.220.03	MATERIAL TECNICO	423,50€
160.227.00	MANTENIMIENTO ESTACIONES DE BOMBEO AGUAS SUCIAS	2.099,25€
164.212.00	REPARACION INFRAESTRUCTURAS CEMENTERIO	51,10€
1711.210.01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PLAYAS	9.448,76€
2314.223.00	TRANSPORTE ADAPTADO	8.056,95€
2315.226.09.01	GASTOS DIVERSOS	390,00€
320.226.99.00	GASTOS DIVERSOS EDUCACION	222,34€
323.212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	124,74€
323.221.03	GASOIL COLEGIOS	1.078,00€
326.220.00	MATERIAL ESCUELA DE ARTE	1.613,40€
326.226.99.00	GASTOS DIVERSOS	189,56€
327.226.09.02	ACTIVIDADES CASAL JOVE	918,60€
3321.220.01	LIBROS, PRENSA Y REVISTAS CULT.	495,52€
333.213.00	MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJ ES	834,90€
334.203.00	ALQUILER MAQUINARIA CONCIERTOS	544,50€
334.226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	925,49€
334.226.09.00	PROGRAMAS	2.893,33€
334.480.12	AMICS DE VINAROS	3.200,00€
338.226.09.02	FESTEJ OS POPULARES INMIERNO Y NAVIDAD	6.102,94€
342.212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIAS	3.607,93€
4314.226.02	CAMPAÑAS COMERCIALES	222,34€
432.226.02	FERIAS TURISMO Y ACTOS PROMOCIONALES	330,00€
432.227.99	OTROS TRABAJ OS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	567,88€
432.240.00	EDICION DE GUIAS Y MATERIAL GRAFICO	60,50€
450.214.00	REPARACION Y MANTENIMIENTO VEHICULOS BRIGADA	3.019,04€
450.221.04	VESTUARIO DE LA BRIGADA	105,42€
4590.203.01	ALQUILER WCS	242,00€
4590.210.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS	1.296,86€
4590.213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJ ES	397,00€
4591.212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	13.198,09€
4591.213.00	MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.653,48€
4591.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJ OS POR EMPRESAS	3.109,86€
920.221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	618,91€
920.221.99	SUMINISTROS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	52,34€
920.222.01	COMUNICACIONES POSTALES	688,53€
920.226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.357,58€
920.226.99.01	GASTOS DIVERSOS	872,79€
924.226.02.00	PUBLICIDAD Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES	135,52€
924.226.09.01	PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARTICIPACION CIUDADANA	104,06€
9261.203.00	EQUIPOS IMPRESION Y COPIA	180,51€
9261.226.99.00	GASTO VARIOS	1.092,76€
<b>TOTAL</b>		<b>73.526,28€</b>

**TERCERO.-** Condicionar la validez del presente acuerdo a la entrada en vigor de la modificación de créditos que los financia con expediente nº 3561/2020



**CUARTO.**- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos».*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: vots a favor (PSPV/PSOE, SV, PVI, Compromís i regidor no adscrit) i amb les abstencions de PP i Ciudadanos.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

### **7.- Expedient 3486/2020. Dictamen sobre Planificació Pressupostària-Pla econòmic financer 2020-2021.**

La regidora d'Hisenda, Indústria i Ocupació proposa adoptar el següent acord. La proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda i Ocupació, té el següent tenor literal:

*«A consecuencia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 (EXP 2009/2020) el informe de la intervención municipal n.º 886/2020 de fecha 14/04/2020 señaló el incumplimiento de la regla del gasto y la necesidad de aprobar un plan económico financiero, tal y como dispone el artículo 21 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*

*Visto el Plan Económico-financiero suscrito por quien formula esta propuesta de fecha 15/05/2020.*

*Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno.*

*A la Comisión Informativa de Hacienda se le solicita dictamine favorablemente la adopción de la siguiente ACUERDO*

*PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación de la regla de gasto efectuado por la Intervención Municipal mediante Informe de fecha 14/04/2020 (EXP 2009/2020)*

*SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en el documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.*

*TERCERO. Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.*

*CUARTO. Publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de la corporación.»*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: vots a favor (PSPV/PSOE, SV, Compromís i regidor no adscrit), vots en contra (PP) i abstencions (PVI i Ciudadanos).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

## 8.- Expedient 3239/2020. Dictamen sobre rectificació anual de l'Inventari municipal de Béns i Drets corresponent al 2019.

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord. La proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda i Ocupació, té el següent tenor literal:

«PROPOSTA D'ALCALDIA

Atès l'expedient incoat per Providència d'aquesta Alcaldia en data 23 d'abril de 2020, per tal de procedir a la rectificació anual de l'Inventari de Béns de la Corporació de l'exercici 2019, de conformitat amb l'article 34 del Reglament de Béns de les Entitats Locals.

A la vista de l'informe-proposta emés per la Secretaria de la Corporació en data 8 de maig de 2020.

Vist l'anterior, aquesta l'Alcaldia, previ Dictamen de la Comissió Informativa corresponent, PROPOSTA al Ple de l'Ajuntament adopte els següents acords:

**PRIMER:** Aprovar la rectificació anual de l'Inventari municipal de Béns i Drets corresponent al 2019, de la següent manera:

### Epígraf 1.- Béns immobles

Fitxa	Alteració	Ubicació	Acord	Destí
177	Modificació per segregació de 1.511 m <sup>2</sup> (fitxa 485) dels 6.916'72 m <sup>2</sup> inicials	Pda. Capsades Sector Juan XXIII SU1	Decret 2019-2788, de 28/10/2019, d'aprovació de projecte de segregació.	Dotacional administratiu
485	Alta x segregació de la fitxa 177	Pda. Capsades Sector Juan XXIII SU1	Decret 2019-2788, de 28/10/2019, d'aprovació de projecte de segregació.	Dotacional administratiu- Futura cessió per a delegació d'AEAT
486	Alta x cessió	Pda. Les Cales.	Ple 24.01.2019	Vial Públic
439	Modificació per actualització	UR1R08 equipament ZUDD1, Plaza de la Estación (Centre de Dia)	Ple 23/01/2014, rectificat en data 27/11/2014,	Centre de Dia i futura residència per concessió demanial.

### Epígraf 7.- Béns Mobles



Fitxa	Alteració	Descripció	Acord	Destí
118	Baixa	Vehicle Matrícula B9025WL	Decret 2019-1856 de 01/07/2019	Tractament residus
121	Baixa	Vehicle Matrícula 4909HHP	Decret 2019-1856 de 01/07/2019	Tractament residus
136	Baixa	Vehicle Matrícula CS-4190-AN	Decret 2019-1824 de 26/06/2019	Tractament residus
147	Alta (reversió)	Vehicle Matrícula 9242KCX	Acta recepció 31/10/2019, Decret 2020-982, de 28/04/20	Polícia local
160	Baixa	Vehicle Matrícula E-3523-BBR	Decret 2019-3263, de 16/12/2019	Tractament residus
170	Alta (recuperació depòsit)	Vehicle Matrícula 5699LCP	Decret 2019-2513, de 08/10/2019	Polícia Local
171	Alta (donació)	Aparell de climatització CASSETTE INVERTER AU45 UIALR	Decret 2019-290, de 25/01/2019	Consell Municipal de FPA

*SEGON: Remetre còpia íntegra d'aquesta rectificació anual a l'Administració de l'Estat i de la Comunitat Autònoma.*

*TERCER: Publicar el present acord al Portal de la Transparència de l'ajuntament [<https://vinaros.sedelectronica.es/transparencia>] per a coneixement i disposició de tots els ciutadans.*

*QUART: Remetre còpia de l'inventari als tècnics jurídics municipals als efectes de què quan detectin béns immobles municipals no inventariats ho adverteixin a Secretaria per a la propera rectificació anual de l'inventari».*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

#### **9.- Expedient 6009/2019. Dictamen sobre aprovació inicial del reglament d'ús de la xarxa de fibra òptica municipal de les àrees industrials de Vinaròs.**

A sol·licitud del grup municipal PP, el Sr. Alcalde retira aquest assumpte de l'ordre del dia per a completar l'expedient.

#### **10.- Expedient 2177/2020. Dictamen sobre adhesió al projecte districte digital CV aprovació del protocol de col·laboració.**



La regidora d'Hisenda, Indústria i Ocupació proposa adoptar el següent acord. La proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda i Ocupació, té el següent tenor literal:

*«PROPOSTA DE RESOLUCIÓ PER A L'ADHESIÓ AL PROJECTE DISTRICTE DIGITAL CV I L'APROVACIÓ DEL PROTOCOL DE COL-LABORACIÓ.*

*María Cano Palomo, regidora d'Hisenda, Indústria i Ocupació i Hugo Romero, regidor Transició Ecològica, Govern Obert i Innovació Digital, en relació amb l'expedient que es tramita per a l'adhesió de l'Ajuntament de Vinaròs al projecte Districte Digital Comunitat Valenciana i l'aprovació del respecte protocol de col·laboració.*

*Vista la memòria justificativa elaborada per la tècnica de Desenvolupament Local, de data 30 de març de 2020, en què s'informa sobre la necessitat i oportunitat d'aquesta adhesió, considerant-ho un projecte d'interés social per al municipi.*

*Vist l'informe favorable de la tècnica d'Administració General, de data 3 d'abril de 2020.*

*Vist l'informe emès per la secretaria d'este Ajuntament, de data 6 de maig de 2020.*

*A l'alcaldia elevem la següent:*

*PROPOSTA DE RESOLUCIÓ*

*Primer.- Sol·licitar l'adhesió de l'ajuntament de Vinaròs, en qualitat de col·laborador, al projecte "Distrito Digital de la Comunitat Valenciana" creat per la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU.*

*Segon.- Aprovar el protocol d'adhesió i col·laboració entre la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU i l'ajuntament en el marc del projecte "Distrito Digital Comunitat Valenciana (COL/48/20), el contingut del qual es transcriu a continuació:*

*"PROTOCOLO DE ADHESIÓN ENTRE AJUNTAMENT DE VINARÒS Y SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U. DENTRO DEL PROYECTO DISTRITO DIGITAL COMUNITAT VALENCIANA. (COL/48/20)*

*De una parte, AJUNTAMENT DE VINARÒS, CIF P1213800D, con domicilio social en Plaza Parroquial 12 de Vinaròs 12500, Castelló, y en su nombre y representación D. Guillermo Alsina Gilabert, con DNI 73389843V, en calidad de Alcalde y representante legal, facultado para la firma del presente Protocolo de adhesión.*

*Y de otra, la SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U., NIF A-53158077, con domicilio social en Paseo Doctor Gadea, nº 10, C.P. 03001 Alicante, y en su nombre y representación Dña. Carolina Pascual Villalobos, como Presidenta de su Consejo de Administración, según manifiesta nombrada en fecha 27 de diciembre de 2019 por pleno del Consell, y a su vez Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.*

*Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente Protocolo de Adhesión, en la figura de "COLLABORATOR": EXPONEN*

*1. Que AJUNTAMENT DE VINARÒS, dispone de recursos relacionados con el proyecto Distrito Digital Comunitat Valenciana, como el Espacio Vinalab (Centro de Conocimiento de Vinaròs), que contiene equipamiento tecnológico de última generación y espacio de encuentro para la investigación y el desarrollo de la Universidad, la Empresa y su divulgación y aplicación en la Sociedad, que cuenta con espacio para incubación de empresas, coworking, salas de formación, auditorio, Fab Lab y cafetería; también realiza el Evento Gamesis, una cita con el mundo de los videojuegos que pretende mostrar las salidas profesionales que puede ofrecer este sector del entretenimiento; participa de los Programas EDUSI, alfabetización digital, STEAM, Plan de innovación y desarrollo local, Plan Smart City,*

*Convenio Antena de transferencia de tecnología FUGEN UJI; añadiendo finalmente que Vinaròs forma parte de la Red DTI-CV Red de destinos turísticos inteligentes de la Comunitat Valenciana.*

*2. Que la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. (en adelante SPTCV) es una empresa pública dependiente de la Generalitat, constituida en diciembre de 1996 como mercantil instrumental de apoyo de la actuación pública, con el objetivo, entre otros fines, de promover e impulsar la construcción y puesta en funcionamiento de aquellos proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito de la Comunidad Valenciana sean impulsados por la Generalitat, y en los que entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento, con competencias en la realización de acciones estratégicas de promoción, comunicación y difusión de la imagen de la Comunitat Valenciana.*

*Dentro de este objeto social, SPTCV tiene en marcha la actuación denominada Distrito Digital de la Comunitat Valenciana, un espacio que impulsa la creación de un tejido empresarial de innovación digital y tecnológico con el objetivo de generar riqueza y empleo de calidad en el ámbito de las nuevas tecnologías, en cuanto sector de futuro y fomentando así el necesario desarrollo de la economía digital en el ámbito territorial de nuestra Comunidad.*

*3. El Distrito Digital, al que SPTCV concede una extraordinaria importancia para el desarrollo socioeconómico y la extensión de la digitalización en el conjunto de la Comunidad Valenciana, conecta directamente con AJUNTAMENT DE VINARÒS, cuyo objetivo es desarrollar actividades que contribuyan a mejorar la calidad de la Gestión Empresarial de su área de influencia.*

*Ambas iniciativas son perfectamente compatibles para sumar esfuerzos, porque sus objetivos son prácticamente idénticos, persiguiendo atraer inversión y talento procedente de la nueva economía y de las empresas digitales que en este momento se están desarrollando y otras que se encuentran en un proceso de deslocalización, teniendo en cuenta además que detrás de ambos proyectos hay una voluntad pública, de la Generalitat Valenciana.*

*Por una parte, AJUNTAMENT DE VINARÒS quiere contar con la participación y colaboración de SPTCV, para dar visibilidad a su Ayuntamiento y formar parte de la marca "Distrito Digital" que está creando un hub de empresas de economía digital en la Comunidad Valenciana.*

*Por otra, SPTCV quiere poder contar con el apoyo y participación en actividades y eventos de AJUNTAMENT DE VINARÒS, para favorecer y acelerar el proceso de desarrollo de los fines del Distrito Digital.*

*Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, AJUNTAMENT DE VINARÒS y SPTCV ACUERDAN*

*Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer pautas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco completamente voluntario, los contactos y colaboraciones ya existentes.*

*A tal fin, formalizan este Protocolo de Adhesión, de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS*

**PRIMERA. OBJETO DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN.**

*Es objeto del presente Protocolo establecer un marco de pautas para promover la colaboración de SPTCV con AJUNTAMENT DE VINARÒS para el desarrollo del proyecto Distrito Digital Comunitat Valenciana.*

Dicho marco tiene el objetivo de crear sinergias entre Distrito Digital y empresas/instituciones externas que quieran iniciar colaboraciones y unirse al hub digital que se está generando, al objeto de:

- Transformar a la Comunidad Valenciana en una localización referente para la atracción y el establecimiento de empresas innovadoras y tecnológicas.
- Generar nuevo tejido empresarial que incremente la empleabilidad de personal cualificado.
- Retener el talento que se genera, haciendo que sus profesionales tengan posibilidad de quedarse en nuestro entorno y ayuden al crecimiento, la mejora y la sostenibilidad de un nuevo impulso de modernización.
- Apoyar el desarrollo de proyectos de innovación entre las empresas de Distrito Digital.
- Incrementar la competitividad e internacionalización de las empresas maduras.
- Desarrollar un paquete de servicios que aglutine a empresas innovadoras y/o de base tecnológica.

Además, es también objeto de este Protocolo la difusión recíproca de ambas actuaciones; de la iniciativa Distrito Digital de la Comunitat Valenciana por parte de AJUNTAMENT DE VINARÒS, así como la de AJUNTAMENT DE VINARÒS por SPTCV.

#### SEGUNDA. ACTUACIONES DE LAS PARTES.

Las partes, a fin de que se llegue al voluntario cumplimiento del objeto de este Protocolo, pueden asumir las siguientes funciones y conductas:

##### Por parte de AJUNTAMENT DE VINARÒS:

Realizar, a través de AJUNTAMENT DE VINARÒS, los actos necesarios para la colaboración, promoción y participación del proyecto Distrito Digital Comunitat Valenciana.

- a) Participar o colaborar con la amplia variedad de ofertas formativas, eventos o jornadas a realizar por el Distrito.
- b) Dar a conocer el proyecto entre las empresas tecnológicas e innovadoras de cara a su captación.
- c) Apoyo en la utilización de los recursos de comunicación y promoción que desarrolle SPTCV para difundir el Distrito Digital de la Comunitat Valenciana.
- d) Realización de acciones promocionales, comunicativas, protocolarias y campañas específicas de publicidad en prensa, medios locales y redes sociales, conjuntamente con el Distrito Digital.

##### Por parte de SPTCV:

El Distrito Digital se compromete con la AJUNTAMENT DE VINARÒS a:

- Hacer partícipe a AJUNTAMENT DE VINARÒS de la promoción y creación de eventos y formaciones, para favorecer la visibilidad y crear sinergias entre todos los agentes sociales y económicos relacionados con Distrito Digital Comunitat Valenciana.
- El Distrito Digital desarrollará un paquete de servicios relativos a facilitar el acceso de las empresas al mercado, a realizar esfuerzos en la formación de personal, a la información sobre ayudas u otras facilidades de que puedan beneficiarse las empresas, a organizar plataformas de financiación para las empresas de la nueva economía y otras iniciativas tendentes a fortalecimiento y expansión de la Nueva Economía en la Comunidad Valenciana. Este paquete de servicios será puesto por parte del Distrito a disposición de AJUNTAMENT DE VINARÒS.
- Inclusión en la estrategia de comunicación global del Distrito Digital de AJUNTAMENT DE VINARÒS a efectos de difusión y promoción.
- Inclusión en el portal web del Distrito Digital de la Comunitat Valenciana, información relativa a nodos de expansión de servicios del Distrito Digital de la Comunitat Valenciana, en el que se incluya AJUNTAMENT DE VINARÒS con el fin de que puedan tener acceso todas las empresas que se adhieran a este convenio.

#### TERCERA. SEGUIMIENTO CONJUNTO.

Para facilitar el voluntario cumplimiento de las conductas del presente Protocolo, cualquiera de las partes podrá proponer a la otra, posibilidades de colaboración en temas promocionales, comerciales, de comunicación, difusión y de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las partes en caso de que así sea estimado.

Se organizarán voluntariamente reuniones periódicas entre ambas partes para realizar el seguimiento y

*control permanente del presente Protocolo, para valorar el opcional desarrollo de las conductas y para comprobar si los actos, documentos y expedientes que derivan del mismo se han desarrollado de conformidad con las pautas que le pueden ser de aplicación.*

#### **CUARTA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

*Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*En todo caso, y en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, SPTCV, en aplicación de los que establecen los artículos 9.1.c) i 10.2 de la Llei 2/2015, de 2 d' abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana, y los artículos 3.4 i 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla dicha ley , procederá a publicar el texto íntegro del presente Protocolo, eliminados los datos protegidos en su portal de transparencia ubicado en su página web.*

#### **QUINTA. COMIENZO Y DURACIÓN.**

*El presente Protocolo comenzará desde la fecha de la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de un (1) años, pudiendo prorrogarse expresamente y por escrito por periodos anuales, en caso de que exista mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de 10 prórrogas.*

#### **SEXTA. MODIFICACIONES DEL PROTOCOLO.**

*El presente Protocolo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación de éste deberá aprobarse por los órganos competentes de ambas partes y seguir la misma tramitación que el protocolo inicial.*

#### **SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*Serán causa de resolución de este Protocolo:*

- *El transcurso de un (1) años desde que empezare a aplicarse el Protocolo sin haberse acordado la prórroga éste.*
- *El mutuo acuerdo de los firmantes. En este caso, ambas partes podrían tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, pudiendo continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.*
- *El incumplimiento de las conductas libremente asumidas por parte de alguno de los firmantes.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.*
- *Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento y por cualquier medio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa administrativa.*

#### **OCTAVA. INEXISTENCIA OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

*La aplicación y ejecución de este Protocolo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para las dos partes, y en todo caso, deberán ser atendidas con sus medios personales y materiales.*

#### **NOVENA. RESPONSABILIDADES**

*Las partes firmantes se comprometen a no reclamarse ningún tipo de responsabilidad o indemnización que pudiera derivarse de la posible adopción o no de medidas, interrupción o resolución del presente Protocolo de colaboración, no siendo su contenido exigible jurídicamente entre las partes*

#### **DÉCIMA. JURISDICCIÓN**

*L'AJUNTAMENT DE VINARÒS y la sociedad SPTCV, se comprometen a resolver de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente protocolo. En caso de persistir el conflicto, las partes acuerdan someterse al fuero y jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Vinaròs, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.*

*Por el AJUNTAMENT DE VINARÒS, el Alcalde D. Guillermo Alsina Gilabert. Por Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana (SPTCV), Dña. Carolina Pascual Villalobos, como Presidenta de su Consejo de Administración y a su vez Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital."*

**Tercer.-** *Notificar la present resolució a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU, als efectes oportuns».*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: quinze vots a favor (PSPV/PSOE, SV, PVI, Compromís, Ciudadanos i regidor no adscrit) i sis abstencions (PP).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

### **11.- Expedient 1076/2020. Dictamen sobre canvi de titularitat del lloc núm. 35 del Mercat Municipal.**

El regidor de Governació i Recursos Humans proposa adoptar el següent acord. La proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda i Ocupació, té el següent tenor literal:

#### *«PROPOSTA DEL REGIDOR DE GOVERNACIÓ*

*En relació a la petició de transmissió de la parada nº 35 del mercat municipal, EXPOSO:*

*Primer. En data 10 de febrer de 2020 el Sr. Juan Bautista Forcadell Subirats, manifesta la voluntat de cedir la titularitat del lloc núm. 35 al Sr. Manuel Javier Sanchez Castellanos.*

*Segon. Consta informe de la TAG de Governació de data 3 de març de 2020 en el que revisada la documentació es proposa estimar el canvi de titularitat de la citada parada. Es reproduïx a continuació l'informe emès:*

*«INFORME TAG GOVERNACIÓ-CONTRACTACIÓ, AUTORITZACIÓ DE TRANSMISSIÓ DE LLOC DEL MERCAT MUNICIPAL*

#### ANTECEDENTS DE FET

*PRIMER. En data 1 de febrer de 2011 l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure document de formalització de l'adjudicació del lloc núm. 35 del Mercat Municipal amb el Sr. Juan Bautista Forcadell Subirats.*

*Al clausulat del document es va establir el següent:*

*«Segona. El termini de durada de la concessió serà de 20 ANYS, i serà prorrogable a partir de la finalització del període inicial, prèvia petició del concessionari degudament acceptada per la Corporació Municipal, dins dels tres mesos anteriors a la terminació de la durada de la concessió. El període de pròrroga serà de 5 anys addicionals.*

*L'inici de la concessió es computarà a partir de la recepció definitiva de les obres d'adequació dels llocs de mercat, la qual cosa s'acreditarà mitjançant el certificat tècnic corresponent.*

*Tercera. El contractant s'obliga a desenvolupar l'objecte de la concessió, amb un preu d'adjudicació de 13.474,34€»*

*SEGON. En data 10 de febrer de 2020 el Sr. Juan Bautista Forcadell Subirats, manifesta la voluntat de cedir la titularitat del lloc núm. 35 al Sr. Manuel Javier Sanchez Castellanos.*

*Acompanya a la petició la següent documentació:*

- Sol·licitud d'autorització.*
- Declaració Responsable signada pels dos que la transmissió serà gratuïta.*
- Documents acreditatius d'estar al corrents en les obligacions Tributàries i amb la Seguretat Social del Sr. Manuel Javier Sanchez Castellanos.*
- Certificat de que Juan Bautista Forcadell Subirats no te deutes amb l'Associació de Venedors del mercat.*
- Fotocopia del DNI dels dos.*

*TERCER. En data 05 de febrer de 2020, la Tresorera municipal, fa constar que a la data de l'informe no existeix deute pendent amb l'Ajuntament del lloc del mercat del Sr. Juan Bautista Forcadell Subirats.*

#### FONAMENTS DE DRET

*1. Conformement amb l'art. 2 del RD 1372/1986, de 13 de juny, els béns de les Entitats Locals es classifiquen en béns patrimonials i béns de domini públic.*

*2. Dins dels béns de domini públic són béns de servei públic "los destinados directamente a cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas consistoriales, Palacios provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos".*

*Per tant, el mercat es troba dins d'aquesta categoria de bé de domini públic de servei públic.*

*3. De conformitat amb l'art. 74.2 del RD 1372/1986, de 13 de juny, del RBEL, l'ús dels béns de servei públic es regirà, abans de res, per les normes del Reglament de Serveis de les Corporacions Locals i, subsidiàriament, per les del propi Reglament de Béns de les Entitats Locals.*

*4. En tot cas, cal tindre en compte que l'art. 78 RBEL, pel que fa al procés d'adjudicació dels llocs, indica que estarà subjecte a concessió administrativa l'ús privatiu dels béns de domini públic. Ús privatiu, que és aquell que ve constituït per l'ocupació d'una porció del domini públic, que limita o exclou la utilització per la resta de persones interessades (art. 75 RBEL). Així, l'art. 78.2 RBEL disposa que les concessions s'atorgaran prèvia licitació, d'acord amb el contingut dels articles*

següents i la normativa de contractació de les Corporacions locals.

5. El Reglament General de Regulació de l'Activitat del Mercat Municipal de Vinaròs determina a l'art. 18 el següent:

- “1. Els concessionaris de parades podran transmetre aquesta prèvia autorització de la Corporació.
2. La transmissió entre particulars serà en tot cas gratuïta. Per tal d'obtenir l'autorització municipal caldrà acompanyar a la sol·licitud una declaració responsable subscripta per ambdues parts que manifeste esta gratuïtat.
3. No obstant l'anterior, la Corporació podrà exercir el dret de tempteig legal que en tot cas serà gratuït.
4. La transmissió requerirà l'acreditació del nou titular de trobar-se al corrent en les obligacions tributàries i amb la seguretat social i de l'antic titular de no tindre deutes amb l'Ajuntament de Vinaròs ni amb l'Associació de venedors del mercat.
5. La falta de resolució administrativa en el termini de tres mesos des de la petició suposarà la desestimació de l'autorització de transmissió.
6. En tot cas, la transmissió té efectes únicament pel temps restant de concessió que li quedava a l'anterior concessionari”

6. D'altra banda, el nou adjudicatari haurà de presentar garantia del 5 per cent del preu d'adjudicació original, això és, per valor de 673,72€

Per tant, havent aportat la documentació necessària que s'indica en el Reglament General de Regulació de l'Activitat del mercat Municipal, s'informa favorablement la petició de canvi de titularitat sol·licitada i es PROPOSA a la comissió que dictamine favorablement i al Ple que adopte la següent RESOLUCIÓ,

**PRIMER.-** Estimar el canvi de titularitat del lloc núm. 35 del Mercat Municipal peticionat pel Sr. Juan Bautista Forcadell Subirats en favor del Sr. Manuel Javier Sanchez Castellanos.

**SEGON.-** La transmissió estarà condicionada a:

- La presentació de la garantia pel nou adjudicatari, per valor de 673,72€
- La duració de la concessió es correspondrà amb el temps restant de concessió que li quedava al Sr. Juan Bautista Forcadell Subirats.
- La formalització de la relació jurídica amb l'Ajuntament.

**TERCER.-** Incoar expedient per a la devolució de la garantia dipositada pel Sr. Juan Bautista Forcadell Subirats, i sol·licitar els informes oportuns a tal efecte.

**QUART.-** Notificar a les persones interessades.

**QUINT.-** Comunicar a la Intervenció de Fons i la Tresoreria Municipal, als efectes adients.

Sense perjudici de superior criteri. DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT»

Terçer. Consta informe favorable del Secretari de la Corporació emès en data 30 d'abril de 2020.

A la vista de l'exposat, ES PROPOSA a la Comissió que dictamine favorablement i al Ple que adopte la següent RESOLUCIÓ:

**PRIMER.-** Estimar el canvi de titularitat del lloc núm. 35 del Mercat Municipal peticionat pel Sr. Juan Bautista Forcadell Subirats en favor del Sr. Manuel Javier Sanchez Castellanos.

**SEGON.-** La transmissió estarà condicionada a:

- La presentació de la garantia pel nou adjudicatari, per valor de 673,72€
- La duració de la concessió es correspondrà amb el temps restant de concessió que li quedava al Sr. Juan Bautista Forcadell Subirats.

- La formalització de la relació jurídica amb l'Ajuntament.

*TERCER.- Incoar expedient per a la devolució de la garantia dipositada pel Sr. Juan Bautista Forcadell Subirats, i sol·licitar els informes oportuns a tal efecte.*

*QUART.- Notificar a les persones interessades.*

*QUINT.- Comunicar a la Intervenció de Fons i la Tresoreria Municipal, als efectes adients.»*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

## **12.- Expedient 11424/2014. Dictamen sobre aprovació de les condicions i prescripcions establertes per la Direcció Gral. de la Costa i del Mar, per a l'aprovació de l'ocupació del domini públic marítim-terrestre per la conducció de l'EDAR.**

El regidor de Transició Ecològica, Govern Obert i Innovació Digital proposa adoptar el següent acord. La proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Esports i Transició Ecològica, té el següent tenor literal:

*«PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, GOBIERNO ABIERTO E INNOVACIÓN DIGITAL.*

*Visto el escrito remitido por la Dirección General del Agua en el requiere la aceptación por el Pleno del Ayuntamiento de las condiciones establecidas por la Dirección General de la Costa y el Mar, para la autorización de la ocupación de dominio público marítimo-terrestre por la conducción de EDAR, remitidas a este Ayuntamiento,*

*Y visto el informe favorable emitido por dicha Dirección General de la Costa y el Mar, de la solicitud de concesión formulada por el Ayuntamiento de Vinaroz para la ocupación de tres mil doscientos sesenta y siete con cuarenta (3.267,40) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a conducción de vertido de la EDAR de Vinaroz, en el término municipal de Vinaroz (Castellón), en las que se establecen las condiciones y prescripciones que deberán ser aprobadas por el Pleno, se realiza la siguiente,*

**PROPUESTA:**

*Primero.- Someter a la aceptación del Pleno del ayuntamiento de Vinaròs, las condiciones y prescripciones establecidas por la dirección General de la costa y el Mar, para la aprobación de la ocupación de dominio público marítimo-terrestre por la conducción de EDAR y que son las siguientes:*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento General de Costas, previamente al otorgamiento de la autorización por esa Comunidad Autónoma (la cual deberá ser notificada a este Ministerio en aplicación del artículo 226.2 del Reglamento General de Costas) deberá ser otorgada por este Ministerio la correspondiente concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, a cuyos efectos esa Comunidad Autónoma deberá ofertar al peticionario, de forma separada a las que imponga ella misma, las condiciones y prescripciones que a continuación se indican, cuya aceptación, en su caso, por el peticionario, deberá remitirse junto con el expediente y la propuesta de esa Comunidad Autónoma a este Ministerio para el otorgamiento, en su caso, de la referida*

*concesión de ocupación de dominio público.*

*La aceptación de condiciones y prescripciones deberá realizarse por el Pleno del Ayuntamiento, a no ser que el Secretario certifique que esa competencia está delegada.*

#### CONDICIONES GENERALES

*1ª.- La presente concesión, que no implica cesión del dominio público, ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Reglamento General de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.*

*2ª.- El concesionario queda obligado a instalar y conservar a sus expensas, en la forma y plazo que se indique por este Ministerio, la señalización definitiva, que deberá incluir la de los accesos y zonas de uso público. En el caso de que la naturaleza marítima de la concesión así lo exija, el concesionario queda obligado a instalar y mantener a su costa las señales de balizamiento que se le ordenen por el Ente Público Puertos del Estado. La Autoridad Portuaria correspondiente ejercerá la inspección sobre dicha señalización, así como establecerá el balizamiento provisional a colocar durante la ejecución de las obras. A estos efectos, con anterioridad al replanteo de las obras, deberá presentar los planos de situación y planta de las mismas. Con posterioridad, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se le notifiquen las señales que han de constituir el balizamiento y sus apariencias y alcances, deberá presentar el proyecto correspondiente para su aprobación por la Autoridad Portuaria correspondiente.*

*3ª.- Sin contenido.*

*4ª.- El concesionario queda obligado a la reposición y conservación de los hitos que delimitan la zona de dominio público ocupado, de acuerdo con lo que se le indique por del Servicio Periférico de Costas.*

*5ª.- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de la Costa y el Mar y de la Demarcación de Costas de ella dependiente, podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto en su momento informado, y en base al cual se ha otorgado la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el proyecto, se deberán los defectos observados. En caso de producirse modificación de las instalaciones que constituyan variación sensible de la ocupación del dominio público o de la finalidad de las instalaciones autorizadas, la propuesta de modificación deberá someterse, previamente a su ejecución, a informe del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.*

*6ª.- El concesionario solicitará por escrito al Servicio Provincial de Costas de Castellón el Reconocimiento de las instalaciones, que se practicará con asistencia del Ingeniero representante de aquel, del concesionario, levantándose Acta y Planos. El incumplimiento de esta condición llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.*

*7ª.- No podrá destinarse el dominio público ocupado, ni las obras en él ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.*

*8ª.- En el caso de que durante el plazo concesional, el concesionario solicite, o la Comunidad Autónoma le imponga la modificación, total o parcial de las obras e instalaciones existentes, dicha modificación deberá contar con el informe previo favorable del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.*

*9ª.- El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.*

*10ª.- El concesionario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público otorgado, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo para el mantenimiento de las servidumbres de protección, tránsito y acceso al mar.*

*11ª.- Si el concesionario incurriese en causa de caducidad de la autorización de vertido, y por la Comunidad Autónoma se llegase a declarar la misma, la resolución adoptada deberá notificarse al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En caso de incumplimiento de las*

condiciones de la concesión de ocupación de dominio público, la Generalitat Valenciana, previo informe de este Ministerio, incoará el expediente de caducidad de la concesión, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

12ª.- Terminado el plazo otorgado o declarada la caducidad de la concesión, queda obligado el concesionario a desmontar a su costa, y salvo resolución en contrario, las instalaciones existentes, y a ejecutar, además, las obras necesarias para que los bienes de dominio público otorgados puedan ser recibidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico libres de toda ocupación. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, discrecionalmente, podrá dispensar al concesionario del levantamiento de la parte de tuberías e instalaciones cuya permanencia no suponga perjuicio alguno para los intereses generales. De la recepción por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado, si compareciere, y del representante de la Comunidad Autónoma. En el acta se reseñará la forma en que el concesionario ha cumplido las obligaciones impuestas en el párrafo anterior. Si se hubieran incumplido total o parcialmente estas obligaciones, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las obras y reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario, utilizando si fuera necesario, el procedimiento de apremio administrativo.

13ª.- Lo establecido en la anterior condición 12ª se entiende sin perjuicio del derecho del concesionario a solicitar nueva autorización de vertido y, por lo tanto, nueva concesión de ocupación de dominio público, que se tramitará reglamentariamente y se otorgará o denegará, en función de los intereses públicos que concurran en ese momento.

#### CONDICIONES PARTICULARES:

1ª. Esta concesión se otorga por un plazo de quince (15) años, prorrogables hasta un máximo de treinta (30) años, si persisten las condiciones de interés público que motivaron el otorgamiento. El cómputo de este plazo se iniciará al día siguiente de la fecha de notificación al interesado de la Orden Ministerial de otorgamiento.

2ª. Las obras que se otorgan son las incluidas en el proyecto "Proyecto básico de obra ejecutada. Emisario de estación depuradora de aguas residuales de Vinaros", suscrito por el Arquitecto técnico D. José I. Meseguer Ramón y la Técnico de Medio Ambiente Dña. Mª José Barrera Lombart en febrero de 2015.

3ª. Conforme a lo expuesto en las Consideraciones el concesionario está exento de canon, siempre y cuando la gestión de las instalaciones se realice directamente por el Ayuntamiento y no suponga una explotación lucrativa. En el caso de que se lleve a cabo una explotación lucrativa en cualquier zona de la concesión, se establecerá el correspondiente canon.

4ª. Sin contenido

5ª. El concesionario está exento de la presentación de fianza, a la que se refiere el artículo 88 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, pues es de aplicación lo previsto en el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que exime de la exigencia de fianza a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

#### PRESCRIPCIONES

A. La utilización del dominio público marítimo-terrestre otorgado en concesión será de carácter general, público y gratuito.

B. Deberá quedar garantizada, en todo caso, la servidumbre de tránsito que contempla la legislación de costas, adecuando los medios necesarios para mantener la misma.

C. El concesionario deberá cumplir lo señalado por los organismos oficiales que han informado el proyecto y lo que, en su caso, establezca la tramitación ambiental. Se consideran incluidas en las presentes prescripciones las condiciones establecidas al respecto por los organismos consultados.

D. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos

y autorizaciones legalmente procedentes. De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta concesión autoriza exclusivamente la ocupación del dominio público marítimo-terrestre afectado por el proyecto y no prejuzga el resultado de la concesión de funcionamiento o servicio, cuyo otorgamiento corresponde a la Comunidad Autónoma, con arreglo a la legislación sectorial aplicable, en la que se deberán valorar los efectos medioambientales de la actividad propuesta.

E. Se advierte expresamente que la zona sobre la que está previsto ubicar las instalaciones puede ser inundable por su propia naturaleza, por lo que el concesionario asume todos los riesgos y daños derivados, tanto para las instalaciones como para sus usuarios, de dicho emplazamiento y de su proximidad al mar, debiendo establecer las medidas de seguridad y vigilancia oportunas.

F. En relación con la explotación de las obras, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La explotación se deberá llevar a cabo utilizando las mejores técnicas disponibles, de forma que el impacto medioambiental se reduzca al mínimo. En todo caso deberán seguirse las instrucciones que al respecto se dicten por los órganos competentes.
2. El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios para las personas, las cosas y el medio ambiente que se puedan derivar de la actividad directa o indirectamente, en la mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de dominio público marítimo-terrestre, debiendo presentar a estos efectos, en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas a fin de reparar los daños causados.
3. El concesionario deberá conservar las instalaciones en buen estado y reparar los desperfectos que se produzcan como consecuencia del oleaje u otros.
4. Todas las consideraciones anteriores, así como cualquier incidencia en el medio ambiente que pueda surgir, serán analizadas en el reconocimiento final de las mismas por el Servicio Periférico de Costas de este Ministerio, que deberá suscribir el acta y plano que se levanten, bien de conformidad o, en su caso, con reparos. Un ejemplar de dichas acta y plano, una vez aprobadas, deberá remitirse a los servicios centrales de este Ministerio. En el acta de reconocimiento final de las obras y en el plano, deberá determinarse y representarse la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en concesión, así como todas aquellas secciones que sean necesarias para su definición. Tanto en el acta como en los planos, se consignarán las mediciones de las superficies ocupadas. En caso de que sea necesario, se exigirá un proyecto de acondicionamiento y mejora del entorno ambiental, si se considera necesario, a tenor del impacto producido por el establecimiento e implantación de las instalaciones. Si ello fuera necesario, la explotación no comenzará hasta realizar la ejecución del mencionado proyecto.

G. El incumplimiento de cualesquiera de las anteriores prescripciones o de los casos indicados en el artículo 79 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, dará lugar a la caducidad de la concesión con independencia de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General del Agua de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica».

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

**13.- Expedient 2988/2020. Dictamen sobre acceptació de les recomanacions del document "Auditoria operativa de les actuacions en matèria mediambiental dutes a**

### **terme en els Ajuntaments de més de 10.000 habitants, elaborat per la Sindicatura de Comptes”.**

El regidor de Transició Ecològica, Govern Obert i Innovació Digital proposa adoptar el següent acord. La proposta, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea d'infraestructures, Esports i Transició Ecològica, té el següent tenor literal:

«*INFORME-PROPOSTA*

*Vist l'informe d'Auditoria operativa de les actuacions en matèria mediambiental dutes a terme en els Ajuntaments de més de 10.000 habitants, elaborat per la Sindicatura de Comptes,*

*Vist el punt 4 “Recomanacions” segons el qual s'estableixen recomanacions per als municipis en relació a:*

*4.1. Sobre les actuacions dels ajuntaments en matèria mediambiental, de manera global*

*4.2. Sobre les actuacions dels ajuntaments en relació amb les contaminacions atmosfèrica, lumínica i acústica i amb la recollida selectiva de residus sòlids urbans*

*Considerant que l'article 59 del Reglament de Règim Interior de la Sindicatura de Comptes estableix que s'haurà de donar compte al Ple de l'Ajuntament perquè en prenga coneixement i done compliment a les recomanacions que s'hi formulen,*

*Per tot l'anterior, es PROPOSA al Ple de la Corporació l'adopció del següent acord:*

*PRIMER. Prendre coneixement del document “Auditoria operativa de les actuacions en matèria mediambiental dutes a terme en els Ajuntaments de més de 10.000 habitants, elaborat per la Sindicatura de Comptes”.*

*SEGON. Acceptar les recomanacions que en el mateix s'hi formulen».*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: quinze vots a favor (PSPV/PSOE, SV, PVI, Compromís, Ciudadanos i regidor no adscrit) i sis abstencions (PP).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

### **14.- Expedient 3755/2020. Proposta de resolució del grup municipal Ciudadanos sobre dades COVID-19.**

El grup municipal Ciudadanos proposa adoptar el següent acord que es transcriu literalment a continuació:

«*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*A consecuencia de la declaración de emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud, el sábado 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Dicho Real Decreto, en su artículo 4, declara al Ministerio de Sanidad como autoridad competente delegada y, al mismo tiempo, le habilita para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que sean necesarios, bien de oficio o bien, a solicitud de las autoridades autonómicas competentes.*

*A consecuencia tanto del Real Decreto y, también, teniendo en consideración el artículo 54 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que establece la delegación exclusiva en materia sanitaria, es el Ministerio de Sanidad, así como la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública las dos autoridades competentes para la gestión en materia sanitaria durante la gestión de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.*

*A raíz de esta competencia compartida, debido al estado de alarma declarado, entre Gobierno Central y Comunidades Autónomas, la disparidad de fórmulas en las que se han ido publicando los datos de contagios y fallecidos por COVID-19 entre los diferentes territorios, ha sido uno de los focos de heterogeneidad más relevante de entre todas las acciones realizadas por las instituciones pertinentes en materia sanitaria desde el inicio del estado de alarma.*

*Una situación altamente preocupante porque provoca, sin ningún tipo de dudas, desigualdades en el acceso a la información y la transparencia por parte de toda la ciudadanía. Así, los habitantes de Comunidades Autónomas como Madrid, Murcia, Andalucía o Canarias, tienen acceso a los datos de contagios por Coronavirus en cada uno de sus municipios. Sin embargo, la Comunitat Valenciana, Cataluña o Castilla-La Mancha siguen sin hacer públicos esos datos. En el caso de nuestra Comunidad, tampoco se comunican a los diferentes alcaldes y grupos de gobierno de las entidades locales.*

*La Conselleria de Sanidad comenzó publicando los datos de contagios por COVID-19 en el total de la Comunitat Valenciana y por provincias. Tras la insistencia de nuestro Grupo Parlamentario en les Corts Valencianes, se publican y actualizan diariamente los datos de contagios y fallecidos por Departamentos de Salud de la Comunidad Valenciana.*

*El pasado 8 de abril, el Molt Honorable President de la Generalitat anunció que la Conselleria de Sanidad daría los datos de infectados de COVID-19 por municipios. Tan solo 24 horas después, la Consellera de Sanidad no aseguró la posibilidad de poder facilitarlos y, a día de hoy, los alcaldes siguen sin el más mínimo conocimiento de la situación del COVID en sus municipios.*

*Una información que se hace determinante por dos cuestiones fundamentales. La primera de ellas, porque facilita la labor de desinfección y prevención en los municipios, sobre todo en las grandes urbes. Y, en segundo lugar, porque los municipios se convierten en un elemento fundamental para la fase de desescalada en la que hemos entrado, pues pueden ser grandes aliados de diputaciones y autonomías en la trazabilidad de los contagios.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

*El Pleno de la corporación acuerda lo siguiente:*

- 1.- Instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a que, fijando todos los criterios necesarios que garanticen el derecho a la confidencialidad en el tratamiento de los datos, facilite el número de los contagios por COVID-19 a todos los municipios de la Comunitat Valenciana.*
- 2.- Dar cuenta de este acuerdo al conjunto de los Grupos Parlamentarios representados en Les Corts Valencianes».*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

### **15.- Expedient 3757/2020. Proposta de resolució del grup municipal Ciudadanos sobre propostes d'actuació.**

El grup municipal Ciudadanos proposa adoptar el següent acord que es transcriu literalment a continuació:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Desde ciudadanos queremos aportar líneas de actuación en tres ámbitos:*

*1º. En el ámbito sanitario proponemos la creación de un protocolo de actuación útil para posibles brotes, entendemos que es fundamental estar preparados ante un futuro incierto.*

*2º. En el ámbito social es fundamental la creación de un plan de contingencia, todo parece indicar que nos encontraremos con una situación de emergencia social y debemos estar preparados, entendemos que Cruz Roja y Cáritas deben estar involucrados en todo el plan y dotarles de mayores recursos económicos.*

*3º. En el ámbito económico, creemos urgente la creación de una ventanilla única para tener actualizada toda la información posible para autónomos, pymes y comercio y poder agilizar sus gestiones.*

*Debemos permitir la ampliación de espacio de terrazas, pedir la exención del uso del espacio de costas.*

*Crear líneas de ayudas a pymes y autónomos, reducción de presión fiscal siempre que sea posible, eliminar gastos y partidas superfluas.*

*Impulsar un plan de ocupación local, aprovechar la modificación de bases de diputación que permite la contratación de personal durante tres meses.*

*Creemos fundamental el desarrollar una campaña turística que nos posicione como destino seguro y permita que nuestro sector turístico funcione como factor dinamizador económico.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente PROPUESTA*

*El Pleno de la corporación acuerda lo siguiente:*

*1.- Tener en consideración todas las posibles líneas de trabajo que aportamos al pleno y llevarlas a cabo, en beneficio de nuestros vecinos».*

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: tretze vots a favor (PSPV/PSOE, SV, Compromís, Ciudadanos i regidor no adscrit) i vuit abstencions (PP i PVI).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

**16.- Expedient 3756/2020. Proposta de resolució presentada pel grup municipal Ciudadanos relativa a la flexibilització de les regles fiscals amb el objectiu de potenciar la capacitat pressupostària per a paliar els efectes del Covid 19.**

El grup municipal Ciudadanos proposa adoptar el següent acord que es transcriu literalment a continuació:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La ley de estabilidad presupuestaria de 2012 y la regla de gasto limitan la capacidad de los ayuntamientos, tienen actualmente la prioridad absoluta es la de reducción del gasto, como respuesta de los cambios normativos que ocasionó la crisis de 2008.*

*Ante un momento excepcional como este, que nos ha sobrepasado a todos, lo más justo es que cada ayuntamiento pueda disponer de sus fondos para distribuirlos en la reconstrucción social y económica del municipio.*

*La nueva realidad que vivimos por la pandemia creemos requiere flexibilizar las reglas fiscales para permitir aumentar la capacidad presupuestaria de los ayuntamientos, es desde el ámbito local donde serán más necesarios el máximo de recursos para paliar los efectos del coronavirus.*

*La necesidad del desarrollo de políticas sociales para la protección de colectivos vulnerable: trabajadores, pymes, autónomos, creemos hace obligatorio un nuevo marco normativo urgente.*

*Debemos reclamarla libertad de poder disponer de los ahorros y poder generar déficit en los ejercicios donde se den situaciones extraordinarias, poder disponer libremente de los remanentes sin condicionantes y no estar obligados a destinar el superávit a reducir la deuda.*

*El decreto 8/2020 permite destinar a gasto social el 20% del superávit de 2019, creemos que esta medida es del todo insuficiente.*

*Desde Ciudadanos ya lo hemos reclamado a través de una Proposición No de Ley en Les Corts*

*Por todo lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

*El Pleno de la corporación acuerda lo siguiente:*

*1.- Instar a la Gobierno Central a hacer efectiva la eliminación de la regla de limitación de gasto para ayuntamientos que presenten superávit o equilibrio presupuestario, o un nivel de endeudamiento inferior al 110% sobre ingresos corrientes.*

*2.- Instar la modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para permitir a los Ayuntamientos aprobar bonificaciones en impuestos y tasas municipales».*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: quinze vots a favor (PSPV/PSOE, SV, PVI, Compromís, Ciudadanos i regidor no adscrit) i sis abstencions (PP).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

## **B) ACTIVITAT DE CONTROL**

### **17.- Dació de compte de Decrets i Resolucions d'Alcaldia de conformitat amb el que disposa l'article 42 del RD 2568/1986, de 28 de novembre.**

D'acord amb el que estableix l'article 42 del Reglament d'Organització, Funcionament Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, es dóna compte dels Decrets dictats per l'alcalde corresponents al mes d'abril de 2020, que consten al llibre de Decrets des del número DECRET 2020-0852 de 01/04/2020 al DECRET 2020-0998 de 30/04/2020.

El Ple de la Corporació queda assabentat.



**18.- Dació de compte del Decret núm. 2020-0998, de 30/04/2020, de suspensió de la celebració de la Fira i Festes de Sant Joan i Sant Pere 2020.**

Es dóna compte del Decret d'Alcaldia núm. 2020-0998, de data 30 d'abril de 2020, de suspensió de la celebració de la Fira i Festes de Sant Joan i Sant Pere 2020, que té el següent tenor literal:

«**DECRET D'ALCALDIA**

*Assumpte: Suspensió de la celebració de la Fira i Festes de Sant Joan i Sant Pere 2020 a la ciutat de Vinaròs (Expte. 3412/2020).*

*El passat 14 de març es va declarar l'estat d'alarma a tot Espanya, per raons de la crisi sanitària ocasionada amb motiu del coronavirus COVID-19. Aquesta declaració ha sigut prorrogada fins a la data i ja s'ha anunciat que es tornarà a prorrogar fins maig o juny. A més, es desconxen a dia d'avui quines restriccions s'imposaran després d'aquestes pròrrogues per a evitar la propagació de la pandèmia.*

*Les autoritats sanitàries informen que al virus només se'l pot vèncer amb l'aïllament de la població, per tal motiu i per a protegir la salut de tots els veïns, és precís adoptar totes les decisions necessàries amb aquest objectiu principal i prioritari.*

*En aquest sentit, la festivitat de la Fira i Festes de Sant Joan i Sant Pere a Vinaròs suposa una sèrie d'actes de congregació de molts veïns i participants, que resulta contrari a les mesures restrictives de propagació de la pandèmia, que aconsellen les autoritats sanitàries. De fet, el Ministeri de Sanitat ha recomanat evitar qualsevol esdeveniment multitudinari a tot el territori espanyol ja que en aquests existeix un major risc d'exposició i transmissió del virus degut a l'aglomeració i contacte estret entre les persones.*

*Consultats els portaveus dels diversos grups polítics municipals tots ells estan d'acord en l'adopció d'aquesta mesura.*

*Atès a allò establert als art. 1 i 2 de la Llei orgànica 3/1986, de 14 d'abril, de mesures especials en matèria de salut pública, les distintes administracions públiques, dins de l'àmbit de les seues competències, a l'objecte de protegir la salut pública i previndre la seua pèrdua o deteriorament, poden adoptar les mesures previstes a la llei quan així ho exigeixin raons sanitàries o de necessitat. Així, davant la situació actual, aquesta Alcaldia, de conformitat també amb l'art. 21.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local,*

**DISPOSA:**

*PRIMER: Suspendre la celebració de la Fira i Festes de Sant Joan i Sant Pere 2020 a la ciutat de Vinaròs, per totes les raons recollides en aquesta resolució.*

*SEGON: Notificar als departament interessats, publicar a la web municipal i donar compte d'aquesta resolució al Plenari de la Corporació en la primera sessió que es celebri. ».*

El Ple de la Corporació queda assabentat.



**19.- Dació de compte de l'estat d'execució pressupostària, estat de tresoreria i estat del Deute del 1er trimestre 2020. Expt. 3545/2020.**

Es dóna compte de l'estat d'execució pressupostària, estat de tresoreria i estat del deute del 1er trimestre 2020, que té el següent tenor literal:

«PROPUESTA DE ALCALDÍA

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 de RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el cual determina que:*

*“Artículo 207. Información periódica para el Pleno de la corporación.*

*La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.”*

*Vista la documentación elaborada a tal efecto por la Intervención, elevo al Pleno de la Corporación, la ejecución contable a fecha 31 de marzo de 2020 salvo posibles anotaciones contables pendientes, cuyo contenido esta formado por los siguientes estados:*

- 1. Estado de ejecución del presupuesto de gastos y sus modificaciones.*
- 2. Estado de ejecución del presupuesto de ingresos y sus modificaciones.*
- 3. Estado de Tesorería.*
- 4. Estado de la deuda.»*

El Ple de la Corporació queda assabentat.



## 20.- Dació de compte de l'estat de morositat i Període Mitjà de Pagament del 1er trimestre 2020. Expt. 3317/2020.

Es dona compte de l'informe de Tresoreria en relació a l'estat de morositat i Període Mitjà de Pagament del primer trimestre 2020, que té el següent tenor literal:

### «INFORME DE TESORERÍA

*El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."*

*Por ello, y en cumplimiento del citado precepto, emito el siguiente informe,*

### ANTECEDENTES

*PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.*

*El periodo legal de pago de las obligaciones de las Administraciones Públicas y su fecha de inicio vienen definidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".*

*En similares términos el artículo 4.1 y 2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales dispone que "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.(...)"*

*2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.*

*La Administración, por tanto dispone de un plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente a entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros 30 días a partir de la fecha de aprobación para hacer pago del precio sin incurrir en mora.*

*En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*SEGUNDO. Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común, definida en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.*

*El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*El Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, de modificación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, vino a modificar el método de cálculo del PMP, pasando a fijarse el inicio del computo a partir de la aprobación de las facturas y no como hasta ese momento, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.*

*Al presente informe se acompañan los ratios de las operaciones pagadas y pendientes así como el Período Medio de Pago, obtenidos conforme al citado RD 635/2014, de 25 de julio.*

*CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

*En cuanto a la morosidad:*

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

*En cuanto al PMP:*

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- La Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012 relativa al periodo medio de pago.

*A la vista de ello, se emite el siguiente, INFORME*

*1- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida, según los modelos que figuran en la plataforma del Ministerio para la rendición de los informes trimestrales de morosidad, los listados que se incluyen en el presente informe son los siguientes:*

- Pagos realizados en el trimestre.*
- Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*

**AJUNTAMENT DE VINARÒS 1º TRIMESTRE 2020**



**AYUNTAMIENTO DE VINAROS - 2020**

Código Extracción : MORO\_63 PERIODO : 31/03/2020

28-abr-2020

**Pagos realizados en el Trimestre**

Entre 01/01/2020 y 31/03/2020

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20 - Arrendamientos y cánones	45,98	24	80.716,93	3	17.922,64
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	37,39	233	303.430,95	6	5.820,21
22 - Material, suministros y otros.	49,80	323	1.015.054,29	35	467.748,18
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	42,67	3	5.233,25	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	26,53	10	307.665,66	1	17.847,50
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total General:</b>	44,47	593	1.712.101,08	45	509.338,53

**AYUNTAMIENTO DE VINAROS - 2020**

28-abr-2020

**Intereses de demora pagados en el período 2020**

Fecha de Referencia: 31/03/2020

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
<b>Total General:</b>	0	0,00

**AYUNTAMIENTO DE VINAROS - 2020**

28-abr-2020

**Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre**

Fecha de Referencia: 31/03/2020

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPF) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20 - Arrendamientos y cánones.	1195,00	0	0,00	1	3.345,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	202,21	1	350,00	1	47,17
22 - Material, suministros y otros.	1693,84	1	170,00	9	25.982,98
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	841,00	0	0,00	1	7.454,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	39,60	513	717.249,41	202	253.555,01

<b>Total General:</b>	92,33	515	717.769,41	214	290.384,16
-----------------------	-------	-----	------------	-----	------------



Codi Validació: 7H2K6JFCAGM0WZFNHRHA3329 | Verificació: https://vinaros.sedelectronica.es/ Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 33 de 44

## 2.- PERIODO MEDIO DE PAGO

### PMP Trimestral

Código Extracción : PMPT\_67 PERIODO : 31/03/2020

INSTITUCIÓN	Tipo	Importe total	Ratio
<b>AYUNTAMIENTO DE VINAROS</b>			
	Operaciones Pagadas	2221909,86	11,11
	Operaciones Pendientes de Pago	260351,36	150,64
PMP Entidad = $\frac{\text{Ratio Pagadas} \cdot \text{Importe Pagadas} + \text{Ratio Pdtes Pago} \cdot \text{Importe Pdtes Pago}}{\text{Importe Pagadas} + \text{Importe Pendientes Pago}}$		63904747,42	= 25,74

El Ple de la Corporació queda assabentat.

## 21.- Dació de compte de la informació remesa al MINHAP corresponent al 1er trimestre 2020. Expt. 3296/2020.

Es dóna compte de la informació remesa al MINHAP corresponent al primer trimestre 2020, que té el següent tenor literal:

«INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA (1er TRIMESTRE 2020).

Al objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia establecido en el artículo 6 y el Capítulo V de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, materializado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en cumplimiento del artículo 16.4 de la misma, emito el siguiente INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (EDL 1996/15694) en adelante SEC-95.
- Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (EDL 2012/64550), en adelante LOES
- Artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (EDL 2007/183870), en adelante RLEP, en tanto no contravengan la anterior.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.



*SEGUNDO.- Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la LOES, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que estas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la LOES , la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la misma. Así mismo en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la LOES deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, verificandose este para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.*

*CUARTO.- Corresponde a la Intervención municipal la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 último párrafo y 16.2 del RLEP, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto], 177.2 [En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)] y 191.3 [En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto] Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Dicho informe deberá ser objeto de actualización, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.*

*El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales, y comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. También deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la LOES.*

*QUINTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.*

*Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando el monto de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior al del los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una*



situación de equilibrio o superávit, por así establecerlo el artículo 11.4 de la LOES. En consecuencia El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la necesidad de elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOES

SEXTO.- Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria será necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual del Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 31/03/2020			
PRESUPUESTO DE INGRESOS	Recaudado cerrados (31/03/2020)	Recaudación 2019 previsión	Derechos Reconocidos (Previsión 2020)
capítulo I	2.509,06 €	12.651.825,41 €	12.457.093,16 €
capítulo II		400.000,00 €	400.000,00 €
capítulo III	47.250,86 €	2.626.781,31 €	2.674.479,54 €
capítulo IV	1.476.161,22 €	7.376.935,82 €	8.426.896,54 €
capítulo V		520.107,06 €	598.154,00 €
capítulo VI		0,00 €	0,00 €
capítulo VII	0,00 €	483.976,31 €	3.505.010,57 €
<b>TOTALES</b>		<b>24.059.625,91 €</b>	<b>28.061.633,81 €</b>
PRESUPUESTO DE GASTOS			Obligaciones reconocidas (previsión 31/12/2020)
capítulo I			12.022.598,41 €
capítulo II			10.447.374,66 €
capítulo III	<b>Capacidad de Financiación neta</b>	<b>515.535,86 €</b>	199.122,67 €
capítulo IV			1.683.721,94 €
capítulo V			
capítulo VI			3.654.009,52 €
capítulo VII			
<b>TOTALES</b>			<b>28.006.827,20 €</b>
<b>CAPACIDAD FINANCIERA BRUTA</b>			<b>54.806,61 €</b>

AJUSTES			
Ajuste por recaudación capítulo 1			197.241,31 €
Ajuste por recaudación capítulo 2			0,00 €
Ajuste por recaudación capítulo 3			-447,37 €
(+) ajuste por liquidación PTE 2008			18.442,56 €
(+) ajuste por liquidación PTE 2009			43.300,20 €
(+) ajuste por liquidación PTE distinta intereses			163.507,02 €
(+/-) Ajuste grado ejecución presupuesto			0,00 €
Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE			
(-) Devoluciones por ingresos pendientes aplicar a presupuesto			-34.840,75 €
Inversiones realizadas por otra admon, para el ayuntamiento			
Operaciones de reintegro y ejecución de avales			
Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto			
	Saldo cuenta 413 del 2019 aplicada al 2020		73.526,28 €
	Saldo cuenta 413 del 2019		
Adquisiciones con pago aplazado			
Arrendamiento financiero			
Contrato de asociación público privada (APPs)			
Prestamos			
<b>Otros</b>			
	Prestamo Fondo impulso RD-Ley 17/2014 para pago sentencias		
<b>TOTALES</b>			<b>460.729,25 €</b>



## EXPLICACIÓN AJUSTES

### Ajustes más significativos del presupuesto de ingresos:

*Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja"(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrados), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos). Así con los datos obtenidos de la recaudación del ejercicio 2018 aplicados a los derechos reconocidos previstos en el ejercicio 2019, se produce un ajuste en positivo (mayor capacidad de financiación) descritos en el cuadro anterior que irá aumentando ya que se han recogido a fecha 30/09/2019 restando lo que queda de año.*

*- Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza. Dado que su importe no es significativo no se aplican ajustes*

*- Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda, no siendo el caso no se realiza ningún ajuste por dicho importe*

*- Ajuste por las cantidades previstas de devolución de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009. El tratamiento contable que reciben estas liquidaciones negativas es totalmente contrario al SEC95, donde son consideradas una devolución de ingresos en el momento de la liquidación, y su aplazamiento, simplemente un endeudamiento. Este hecho comporta que, al producirse una liquidación negativa, a nivel SEC95 suponga un menor ingreso en capítulo 4 y mayor en 9, y por tanto, en el cálculo de la capacidad de financiación a la liquidación de este ejercicio será necesario ajustar este importe de la capacidad obtenida, ya que en el presupuesto no ha recibido este tratamiento. Estos ajustes sólo tienen incidencia sobre el cálculo de capacidad en la liquidación del presupuesto, debido a que no se pueden prever anticipadamente. Siendo su importe el que figura en el cuadro superior.*

*- Devoluciones por ingresos pendientes de aplicar al presupuesto. Su saldo se obtiene de documento MEM201B2\_04 siendo el total previsto el que figura en el cuadro adjunto.*

*- Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.*

### Ajustes más significativos en el presupuesto de gastos:



- Respecto al anterior trimestre muchas inversiones van financiadas con programas de ingresos afectados que previsiblemente no se ejecutarán en su totalidad pues en muchas ni siquiera se ha iniciado el procedimiento de licitación, en consecuencia se ha previsto una ejecución del 20% sobre los créditos definitivos. las inversiones han sido proyectadas a fin de ejercicio con el límite de las que están en fase D que son las que previsiblemente se realizarán dentro del año.

- Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional, aplicación del saldo de la cuenta 413 más las facturas del ejercicio anterior no imputadas a dicha cuenta). A fecha del presente informe se contemplan ajuste POSITIVO por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto procedentes del ejercicio 2019, por el importe que figura en el cuadro, ya imputadas a través de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. En consecuencia el saldo de la cuenta 413 hace referencia en positivo a 73.526,29€ correspondientes al extrajudicial nº 1 pendiente de tramitación

- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. No tienen carácter significativo por lo que no se tienen en cuenta.

- Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap IV y VII)

- Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI , según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes.

En conclusión la situación de estabilidad presupuestaria a la fecha de redacción del presente informe es de cumplimiento cifrándose esta por un importe de 515.535,86€

SÉPTIMO. La regla de gasto, como consecuencia de la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 se considera que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

OCTAVO.- En cuanto al volumen de deuda LOEPSF, en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 2% del PIB, para el ejercicio 2020 Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Sudirección General de Relaciones Financieras con las EELL para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2020, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda viva que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos, siendo el desglose el siguiente:



CALCULO DEL 110% DE LOS INGRESOS CORRIENTES			31/12/2019
Cap I al V de ingresos		Capital vivo (31/12/2019)	
I	12.921.249,93	OPERACIÓN DE CRÉDITO 20	1.652.808,85
II	656.488,43		
III	2.733.695,52		
IV	9.430.490,19	ICO Bco. VALENCIA 2007	1.527.827,18
V	520.107,06	AGE PIE 2017	82.396,03
		Sub. Reint. VINALAB	914.560,00
DF 31 LPE 2014	934.106,55	Sub. Reint. Soterrañes 2008	685.481,96
		Sub. Reint. Soterrañes 2009	1.563.851,96
		AGE PIE 2008	221.310,23
		AGE PIE 2009	526.820,10
		Banco sabadell 2019 (EXP 2514/2019)	650.786,02
		FONDO IMPULSO SENTENCIAS 2020	507.526,21
		CAJA RURAL 2014	217.815,77
		BANKINTER (FIS)	1.550.803,70
		Banco sabadell 2018	1.062.598,61
<b>TOTAL</b>	<b>25.327.924,58</b>	<b>TOTALES</b>	<b>11.164.586,62</b>
			<b>18.995.943,44</b>
% s 110 capacidad <b>Volumen total</b> <b>Volumen sin AGE PIE</b>		0,587735306 <u>10.292.872</u> <b>44,08%</b> <b>41,13%</b>	Límite del 75%

## CONCLUSIONES

A la vista de los datos reflejados en el presente informe se produce una situación de cumplimiento del objetivo estabilidad presupuestaria y regla del gasto, no existiendo déficit estructural, ni habiéndose superado la variación de gasto computable la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española».

El Ple de la Corporació queda assabentat.

## 22.- Dació de compte dels informes sobre resolució de discrepàncies, tal i com determina l'art. 218.1 del RDL 2/2004 TRLHL. Expt. 3534/2020.

Es dóna compte dels informes sobre resolució de discrepàncies, tal i com determina l'art, 218.1 de RDL 2/2004 TRLHL, que té el següent tenor literal:

«INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE DACIÓN EN CUENTA DE LOS REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO 2019

En cumplimiento del artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de los informes con reparo emitidos en el ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Unico.- Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las



*principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

*Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”*

#### **CONSIDERACIONES SOBRE LA FISCALIZACIÓN.**

*PRIMERA.- Sobre la forma de presentación de la información. El listado de informes con reparo formulados durante el ejercicio 2019 aparece recogido en la correspondiente carpeta en el expediente 3534/2020. Ante la necesidad de rendir cuentas de forma transparente y eficaz a mediados del ejercicio 2014 se optó por abrir dentro de la plataforma de tramitación electrónica de expedientes de ayuntamiento (“Gestiona”) un libro que registrara los informes emitidos con reparo a fin de que estos fueran registrados de forma automática, una vez firmados y permitir un acceso claro y sistemático a los mismos.*

*En consecuencia los informes objeto del presente expediente han sido extraídos del libro creado en la plataforma “Gestiona” denominado “libro de informes con reparo emitidos por la intervención municipal”*

*SEGUNDA.- Clasificación de los informes. A modo de resumen los reparos pueden agruparse en las siguientes categorías:*

*Personal.- Los reparos planteados en esta materia están ligados fundamentalmente a la aplicación de los anexos a los convenios colectivos y acuerdos para fijación de condiciones de trabajo para años 2005-2006, a los pagos de retribuciones extraordinarias y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 LPGE para el ejercicio 2016, referente a la contratación de personal laboral temporal.*

*Contratación.- En esta materia los reparos tienen que ver con fraccionamientos en la contratación de servicios motivada por superar los límites de los contratos menores o por el reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*Otros.- En este apartado se incluirían a modo de ejemplo alquileres sin contrato en vigor.*

*En conclusión, indicar que, el número total de informes de reparo en 2019 ha sido de 40 en materia de gastos y dos en ingresos. Manifiestar que desde 2018, se efectúa control financiero permanente, el cual se detalla en el expediente 9842/2018.*

*De dicho control se dio cuenta en sesión plenaria de 23/4/2020, informe 12/2020 del ejercicio 2018».*

*El Ple de la Corporació queda assabentat.*

#### **23.- Dació de compte del Decret de l'Alcaldia núm. 2020-1060, de 13/05/20, de canvi de secretària titular de la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures.**

Es dóna compte del Decret de l'Alcaldia núm. 2020-1060, de 13/05/20, de canvi de secretària titular de la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, que té el següent tenor literal:

«**DECRETO DE ALCALDÍA**

*Celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación el día 15 de*

junio de 2019.

*Constituidas las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2019, disponiéndose en el mismo que: "la secretaría de cada Comisión será desarrollada por un funcionario designado por el Alcalde de entre la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del secretario general".*

*A la vista de la reciente reorganización de personal en el departamento municipal del área de infraestructuras, y teniendo en cuenta la disponibilidad del personal funcionario de la Corporación.*

*A la vista de la propuesta de la Secretaría de la Corporación de fecha 12 de mayo de 2020 y en uso de las facultades que me confieren la legislación vigente, RESUELVO:*

*Primero.- Sustituir a M.<sup>a</sup> Carmen Redó Solanilla como Secretaria titular de la Comisión Informativa del Área de Infraestructuras, Deportes y Transición Ecológica.*

*Segundo.- Nombrar a Ana Molina Vera como Secretaria titular de la Comisión Informativa del Área de Infraestructuras, Deportes y Transición Ecológica.*

*Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas.*

*Cuarto.- Publicar el siguiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia».*

El Ple de la Corporació queda assabentat.

## C) PRECS I PREGUNTES

### 24.- Precs i preguntes.

El **Sr. Alcalde** pregunta als membres de la Corporació si desitgen formular cap prec o pregunta.

Pren la paraula, en primer lloc, el **Sr. Ramírez Kaddur**, regidor no adscrit, i formula els següents precs i preguntes:

- ¿Quan s'obrirà l'accés des del carrer Pilar fins a la zona del Vinalab?
- ¿Es repartiran mascaretes i gel hidroalcohòlic als col·lectius vulnerables econòmicament?
- Pregunta sobre la situació i novetats sobre la Torre Ballester.
- Pregunta sobre la situació de la proposta que va plantejar de creació d'un portal de venda *on line* per als comerços de Vinaròs i quines ajudes al comerç local i respecte a km0 tenen pensades per a recuperar el comerç.
- Prega que es promocionen les ajudes de serveis socials, Càritas y Creu Roja.
- Prega que es faci un pla d'embelliment de la ciutat per a adecentar les cases i solars en estat ruïnós.

El **Sr. Alcalde** li ofereix les següents respostes:

- Els accessos a la zona del Vinalab hauria de ser més directe. El tema està enquadrat en el PAI del Vinalab. S'està treballant ja que l'accés hauria de ser més directe.
- Les mascaretes s'estan repartint a qui no té accés directe.
- No té dades sobre la Torre Ballester i no hi ha cap novetat.
- Dóna la paraula a la Sra. Fibla, regidora de Comerç, qui informa que ha escoltat les propostes dels comerciants i ha fet les campanyes que han demanat. S'està realitzant una enquesta als locals comercials per a valorar un conveni per a crear una plataforma de compra *on line*. També s'està treballant en altres mesures.

Pren la paraula, en segon lloc, el **Sr. Herrera Bujeiro**, portaveu del grup municipal Ciudadanos, i formula els següents prec i preguntes:

- Pregunta sobre la situación y funcionalidad del «limbo».
- En relación con la plaza de toros, ruega que, ante las manifestaciones de Esquerra Republicana del País Valencià y por la prensa, va a ser una estructura fija y millonaria pero, en cambio, el Sr. Alcalde dijo que únicamente había un presupuesto de 14.000 euros para fiestas de verano. Ruega que se traslade a la población para no dar lugar a equívocos.

El **Sr. Alcalde** li ofereix les següents respostes:

- La zona del «limbo» ja és propietat municipal. Es va intentar obrir l'espai i s'han realitzat millores per a endreçar la zona. Ara s'està utilitzant per a fer diverses activitats i, a més, cal ombra al passeig.
- Sobre la polèmica sorgida per un article de premsa sobre la plaça de bous, només s'ha buscat tenir una instal·lació municipal on es permeta incloure 200 ó 300 persones a l'aire lliure durant juliol, agost i setembre per a programar teatres, concerts de la banda, i actes festius. Una vegada es tinga la programació cultural de festes, s'oferirà a aquestes associacions.

Pren la paraula, en tercer lloc, la **Sra. Cerdà Escorihuela**, portaveu del grup municipal Compromís, i formula els següents prec i preguntes:

- ¿Per què es cancel·len les obres de teatre previstes en lloc d'ajornar-les? ¿Per què es tornen els diners de les entrades en efectiu i no amb targeta?
- Prega que es tallen les herbes del barranc de Salines.
- Demana conèixer els tractaments que s'han fet contra els mosquits i per qui s'han dut a terme. ¿Es faran campanyes dirigides a la ciutadania?
- Demana informació sobre el segellament de l'abocador.
- Demana una reunió amb alcaldia i veïns sobre el tema del mur de rodes acumulades a la costa sud.

- Demana informació sobre l'actuació de l'equip de govern abans que isquen publicades a la premsa.
- Agraeix que el Sr. Alcalde reconega el recolzament dels grups de l'oposició durant la pandèmia de la COVID-19.

El **Sr. Alcalde** li ofereix les següents respostes:

- Dona la paraula a la Sra. Fibla, regidora de Cultura, qui explica que les obres de teatre estan ajornades però com sap que hi ha gent que necessita els diners per això es tornen per a donar-los liquiditat i, si ho desitgen, ja tornaran a comprar les entrades més endavant.
- La paràlisi durant la COVID-19 ha afectat als desbrossament de Salines i costa Sud.
- Dona la paraula al Sr. Romero, regidor de Medi Ambient, qui diu que l'ajuntament de Vinaròs té contractada amb una empresa la fumigació i el conveni amb la Diputació es per a zones no urbanes colindants amb urbanes. Diu que la primera setmana de maig el director general, Joan Piquer, va dir que estava esperant informes d'intervenció de Conselleria per a continuar el procediment d'adjudicació.
- Es tornarà a requerir a la propietat del solar per a endreçar el mur i des de secretària s'estudiaran les accions.

A continuació, la **Sra. Miralles Mir**, portaveu del grup municipal PVI, formula els següents precis i preguntes:

- Demana que s'agilitze el tema de la fumigació contra els mosquits i que, a més, s'intensifiqui.
- Prega que s'agilitze l'obertura del cementiri.
- Trasllada la queixa sobre la unidireccionalitat de la carretera de la costa sud que ha creat descontent entre els veïns. De fet, els veïns volen mantenir una reunió amb l'ajuntament.
- Demana informació sobre l'ús de les platges quan s'obrin al públic.

El **Sr. Alcalde** li ofereix les següents respostes:

- Sobre el tractament dels mosquits va haver una discrepància amb secretaria ja que es considerava que podíem incórrer en una duplicitat de serveis. Finalment s'ha resolt i ahir es va traslladar a la Diputació la sol·licitud per a ser inclosos en el pla de fumigació.
- El cementiri s'obrirà en diumenge i ja en la Fase 2 s'obrirà amb normalitat.
- Sobre la carretera de la costa Sud, s'està ultimant per part de la Policia la senyalització i es delimitarà el carril bici. Sobre el mal ús del carril bici, s'ha traslladat a la Policia. Quan acabe el confinament es produirà la reunió amb els veïns.
- Sobre el protocol de patges, dona la paraula al Sr. Albella Esteller, regidor de Turisme, qui explica que a les comissions ha anat informant de la situació i protocols.

El passat dimarts es va rebre el protocol i s'han celebrat reunions entre responsables de diverses administracions. El proper dilluns possiblement avançarem a la Fase 2 i els veïns podran accedir a la platja. En algunes zones hi haurà servei de socorrisme, s'han renovat les casetes, els rentapeus s'obriran de forma paulatina, igual com les passarel·les i les papereres. A més, es repartirà informació als usuaris per a que els veïns coneguen la normativa. Indica que, a més, està coordinant amb altres serveis que usen l'espai de la platja per a l'esport o per al medi ambient. Agraïx als departaments de Brigada, Medi Ambient i Turisme el seu treball. Finalment conclou recordant que tenim una nova web turística amb una imatge renovada.

Finalment, el **Sr. Gandía Querol**, regidor del grup municipal PP, formula els següents prec i preguntes:

- Traslada la queixa veïnal sobre la falta de neteja de la placeta interior del PAI Machaco i demana que l'ajuntament s'interesse.
- ¿L'empresa de la zona blava està complint les seues obligacions amb l'ajuntament, amb els treballadors, etc.?
- Traslada la queixa veïnal per la reducció a un carril en la carretera de la costa sud i la reducció de la seua l'amplària. Prega que s'escolte als veïns abans de prendre decisions definitives al respecte.
- Respecte a la pregunta de l'abocador formulada per la Sr. Cerdà i a la resposta oferida pel regidor Sr. Romero, li preocupa que els dos, sent membres dels partits que són, no coneguen que el contracte ja està adjudicat i formalitzat segons apareix a la Plataforma de Contractació de l'Estat. Prega que estiguen més informats.

El **Sr. Alcalde** ofereix les següents respostes:

- Trasladarà a la Brigada Municipal allò que comenta del PAI Machaco.
- El tema de la zona blava es comentarà en comissió informativa.
- Les actuacions realitzades en la carretera de la costa sud es van executar per la urgència del gran nombre de gent que ha decidit practicar esport allí. No obstant, després de la temporada d'estiu es valorarà la seua viabilitat i continuïtat. No es pretén ocasionar molèsties als veïns.
- Entén la crítica sobre l'abocador però durant aquests mesos el focus d'atenció dels regidors ha estat la situació del COVID-19. Li agraïx, així mateix, la informació subministrada.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, el Sr. Alcalde aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta que el Sr. Alcalde signa amb mi el secretari de la Corporació que dono fe.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PEL SECRETARI DE LA CORPORACIÓ  
AMB EL VISTIPLAU DE L'ALCALDE**